



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo ALBA MERCEDES TOVAR MONJE C.C. 55159804 contra JAIRO CORTES  
LOSADA C.C. 17191215. Radicación 41001-40-22-007-2015-00765-00

No se accede a lo petitionado por el demandado referente a que se tenga presente el abono por la suma de \$18.000.000, por cuanto en auto de 20 de junio de 2018, se ordenó no tener dicho abono y sobre la actualización de la liquidación del crédito que solicita haga el juzgado tenemos que según la norma del artículo 446 del Código General del Proceso, corresponde a cualquiera de las partes presentarla.

Por lo expuesto, se resuelve no practicar la actualización de la liquidación del crédito por Secretaria y requerir al pagador de Centro Especializado de Urología, para que informe los descuentos realizados al demandado. Así mismo, se le comunica que, por correo electrónico de 28 de septiembre de 2022, le fue remitida la relación de títulos judiciales que reposan dentro del expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B